



H. Puebla de Z. a 10 de agosto de 2012

Aprueba el Consejo General del Instituto Electoral del Estado la definición de la demarcación territorial y las cabeceras de los veintiséis distritos electorales uninominales.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó la definición de la demarcación territorial y las cabeceras de los veintiséis distritos electorales uninominales del estado.

En sesión especial y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los integrantes del Consejo General aprobaron los resultados del trabajo de distritación; procedimiento que no acontecía en la entidad desde hace diecisiete años.

Tras una sesión donde fueron atendidas las observaciones de los Institutos Políticos y el Poder Legislativo, el Consejo aprobó la definición del nuevo mapa electoral estatal, que incluye el cambio de cabecera municipal en cuatro de los veintiséis distritos.

De esta manera se aprobó que la Ciudad de Puebla queda construida por siete distritos, mientras que San Andrés Cholula es ahora cabecera distrital, al igual que Amozoc y Tehuacán, este último con dos cabeceras, la norte y la sur.

Dentro de los trabajos técnicos que se realizaron para esta definición de la demarcación territorial y las cabeceras distritales, se consideraron elementos demográficos, técnicos y geográficos, en cuyas variables se contemplaron, entre otras, la poblacional, la de conurbación, la de integridad municipal y seccional, así como la de continuidad geográfica.

Como resultado de lo anterior, el promedio porcentual de alejamiento de la media poblacional fue lo más cercano a cero, manteniendo así la proximidad estrecha con la población ideal por distrito, que es de 222 mil 301 habitantes; lo que eliminó tanto la sub representación como la sobre representación que podría haberse presentado.

ATENTAMENTE
Coordinación de Comunicación Social.